

AVISO RECTIFICATORIO Y ENMIENDA AL SUPLEMENTO



COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA

Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie I denominados y pagaderos en Pesos de la República Argentina a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta \$3.000.000.000 (Pesos de la República Argentina tres mil millones), ampliable hasta \$6.000.000.000 (Pesos de la República Argentina seis mil millones). Precio de emisión: 100% del valor nominal.

Los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Serie I serán emitidos en el marco del Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor)

El presente es un aviso rectificatorio y enmienda al suplemento de prospecto (el "Aviso Rectificadorio") que rectifica y enmienda el aviso de suscripción y suplemento de prospecto, ambos de fecha 12 de septiembre de 2024 (el "Aviso de Suscripción"), en relación con los valores representativos de deuda de corto plazo serie I, denominados y pagaderos en Pesos de la República Argentina a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (los "Valores de Corto Plazo") por un valor nominal ofrecido de hasta \$3.000.000.000 (Pesos de la República Argentina tres mil millones) ampliables hasta \$6.000.000.000 (Pesos de la República Argentina seis mil millones), a ser emitidos en el marco del programa global de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor (el "Programa"), de acuerdo con los términos y condiciones generales detallados en el prospecto de fecha 24 de julio de 2024 (el "Prospecto") el cual fue publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) (la "CNV" y la "Página web de la CNV"), en la página web institucional de la Emisora (www.unicred.com.ar) (la "Página web de la Emisora"), en el micrositio web de colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar) (el "MAE" y el "Micrositio web del MAE") y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE" y, junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el suplemento de prospecto de los Valores de Corto Plazo de fecha 12 de septiembre de 2024 (el "Suplemento"), publicado en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página web de la CNV, en el Micrositio web del MAE y en la Página web de la Emisora.

Todos los términos utilizados en mayúsculas no definidos en el presente Aviso Rectificadorio tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda.

Por el presente Aviso Rectificadorio se informa al público inversor que se reemplaza íntegramente lo previsto en el punto "34. *Adjudicación y Prorrrateo*" del Aviso de Suscripción por el siguiente:

34) *Adjudicación y Prorrrateo*: la determinación del valor nominal a emitirse de los Valores de Corto Plazo y el Margen de Corte será realizada de la siguiente manera:

Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferiores al Margen de Corte, serán adjudicadas.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Margen de Corte estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Valores de Corto Plazo superior al cincuenta por ciento (50%) del monto final de los Valores de Corto Plazo que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho cincuenta por ciento (50%), éstas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud de la aplicación de la prorrata, resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre V/N 1 y V/N 499, el monto asignado será el importe entero inferior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre V/N 500 y V/N 999, el monto asignado será el importe entero superior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Corto Plazo y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra No Competitivas.

Todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado iguales al Margen de Corte en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen de Corte a prorrata sobre la base del monto solicitado, solo excluyendo aquellas Órdenes de Compra que, en virtud de la aplicación de la prorrata, resultaran Órdenes de Compra cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta fuera un monto que incluya entre V/N 1 y V/N 499, el monto asignado será el importe entero inferior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta de compra fuera un monto que incluya entre V/N 500 y V/N 999, el monto asignado será el importe entero superior, múltiplo de V/N 1.000. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Valores de Corto Plazo y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra de los Valores de Corto Plazo en cuestión con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas.

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN Y EN EL SUPLEMENTO MANTENDRÁN SU PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA, EXCEPTO POR LO EXPRESAMENTE MODIFICADO A TRAVÉS DEL PRESENTE AVISO RECTIFICATORIO.

La oferta pública primaria de los Valores de Corto Plazo se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados y será realizada por intermedio de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación. La negociación secundaria de los Valores de Corto Plazo también se encuentra dirigida exclusivamente a Inversores Calificados.

Oferta pública autorizada por el Directorio de la CNV por Resolución N° RESFC-2024-22747-APN-DIR#CNV de fecha 26 de junio de 2024. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto.

Los términos y condiciones de los Valores de Corto Plazo fueron aprobados por acta del Consejo de Administración N° 989 de la Emisora de fecha 2 de septiembre de 2024.

La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como también de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento es exclusiva responsabilidad del Consejo de Administración de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Consejo de Administración de la Emisora manifiesta, con carácter de *declaración jurada*, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores con

relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de los Valores de Corto Plazo allí identificados, se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en formato digital o electrónico en la Página Web de la Emisora, así como también en la Página Web de la CNV a través de la *Autopista de la Información Financiera*, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Micrositio Web del MAE. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en los Valores de Corto Plazo.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento, cualesquiera avisos complementarios y los estados contables de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de los Valores de Corto Plazo.

EMISORA



COOPERATIVA DE CRÉDITO Y VIVIENDA UNICRED LIMITADA

Leandro N. Alem 855, piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.

Av. Ortiz de Ocampo 3250, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



ALLARIA S.A.

25 de Mayo 359, piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



BANCO DE SERVICIOS Y



INDUSTRIAL VALORES S.A.

TRANSACCIONES S.A.
Teniente General Juan Domingo Perón 646, piso
4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Av. Maipú 1210, piso 10
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



PAOLANTONIO & LEGÓN ABOGADOS
Av. Ortiz de Ocampo 3302, Módulo 1, Oficina 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

La fecha del presente Aviso Rectificadorio y Enmienda al Suplemento es 12 de septiembre de 2024



Marcelo Rubén Kremer
Subdelegado